



Diputación de Guadalajara

CERTIFICADO

D^a TALÍA GALLEGO APARICIO, SECRETARIA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno, de la Excma. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día treinta de abril de dos mil veinticuatro, adoptó el siguiente acuerdo:

“3.- EXPEDIENTE 1372/2024. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ Y LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CÁTEDRA ARCIPRESTE DE HITA, AÑO 2024.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Universidad de Alcalá (UAH) y su Fundación General (FGUA) han decidido crear la “Cátedra Arcipreste de Hita” para, a través de ella, profundizar en el estudio y el conocimiento de la histórica villa de Hita y, especialmente, de la figura y la obra de su conocido Arcipreste, el literato Juan Ruiz, autor del “Libro de Buen Amor”, una obra monumental y clave dentro de la literatura medieval española. Por su parte, la Diputación ha de considerar y considera como necesario y conveniente para los intereses provinciales apoyar la creación de esta Cátedra, en tanto en cuanto contribuirá al desarrollo cultural, educativo, social y económico, no sólo de la villa de Hita, sino de su comarca y del conjunto de la Provincia.

Con este convenio se trata de cumplir uno de los objetivos fundamentales del Área de Cultura como es fomentar el estudio y la transferencia de conocimiento en los ámbitos de la historia, el arte y, especialmente, la literatura medieval.

Las actividades que se desarrollarán dentro de esta Cátedra y que, en gran parte, serán financiadas a través de este convenio se consideran de notorio interés para el desarrollo cultural y social de la provincia y por ello se propone su suscripción.

Por lo que, visto el informe propuesta, conteniendo memoria justificativa, del Jefe del Servicio de Cultura y Educación, y los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención de Fondos.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Aprobar el Convenio con la Fundación General de la Universidad de Alcalá y la Universidad de Alcalá, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, para el mantenimiento de la Cátedra Arcipreste de Hita durante el año 2024, destinando para tal fin CINCUENTA MIL euros (50.000 €) a favor de la Fundación General de la Universidad de Alcalá, CIF: G-80090863, con cargo a la partida específica 334 48924 Convenio Cátedra Arcipreste de Hita, del presupuesto de 2024” y facultándose al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO DENOMINADO “CÁTEDRA ARCIPRESTE DE HITA”, DURANTE EL AÑO 2024

En Guadalajara,

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en nombre y representación de la misma, facultado por el acuerdo de la Junta de Gobierno de 7 de julio de 2023, y asistido por la Secretaria General de la Corporación, D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra, D^a MARÍA TERESA DEL VAL NÚÑEZ, Directora General de la Fundación de la Universidad de Alcalá (FGUA), en nombre y representación legal de la misma en virtud del poder otorgado ante el Notario de Madrid D. José Javier Castiella Rodríguez, en fecha 7 de abril de 2014, con CIF: G-80090863 y domicilio social en Alcalá de Henares, calle Imagen 1-3.

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente suscriben el presente convenio y, al efecto,

MANIFIESTAN

1º.- Que la Diputación y la Fundación General de la UAH vienen desarrollando numerosas actividades de forma conjunta y desean establecer una colaboración para el desarrollo de eventos, principalmente en la villa de Hita, consistentes en la promoción de su patrimonio y su cultura, así como en su difusión cultural y científica, dentro del proyecto denominado “Cátedra Arcipreste de Hita”, pues ello redundará en el progreso de la zona y de la provincia.

2º. Que se reconoce expresamente la voluntad de la Diputación Provincial de colaborar con la Fundación General de la Universidad de Alcalá en la actividad

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

objeto de subvención y que la misma está consignada en la partida 334 48924 y dotada con la cantidad de CINCUENTA MIL euros (50.000 €), del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio de 2024. Este programa figura en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial para el periodo 2023-2025 y en su actualización para 2024.

3º. La actividad objeto del Convenio es de promoción de una finalidad pública pues contribuye a mejorar la administración de los intereses comunes de la provincia en el ámbito de la cultura.

4º.- El objeto del convenio no está comprendido en los contratos regulados en la ley de Contratos del Sector público o en normas administrativas especiales.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Guadalajara y la Fundación General de la Universidad de Alcalá, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para ello, acuerdan formalizar el presente convenio, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Es su objeto la realización de actividades propias del ámbito del conocimiento, la cultura y el patrimonio de la Villa de Hita en 2024, con especial referencia a la figura y obra de su conocido Arcipreste, el literato Juan Ruiz, dentro del proyecto denominado "Cátedra Arcipreste de Hita".

Segunda.-

a/ Las actividades a realizar estarán orientadas a la formación, la investigación, la transferencia de resultados de la investigación y la divulgación científica y la organización de eventos culturales. Fundamentalmente consistirán en:

- La Presentación de la Cátedra Arcipreste de Hita y Concierto de la ópera Carmina Burana.
- Conferencias, seminarios, talleres, lecturas y publicaciones sobre el Libro de Buen Amor
- Celebración del I Congreso/Encuentro Medieval "Arcipreste de Hita"
- Organización de Jornadas Divulgativas y Culturales en Primavera y Otoño
- Realización de Estudios sobre el Patrimonio de la Villa de Hita a cargo de la Escuela de Arquitectura
- Celebración de exposiciones, edición de publicaciones, labores de divulgación, etc.

b/ En todo caso, las actividades definitivas que se desarrollarán con cargo a este convenio serán las que la Comisión de Seguimiento apruebe como plan de trabajo anual.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

c/ La Comisión de Seguimiento del Convenio estará integrada por:

- La Diputada Delegada de Cultura de la Diputación de Guadalajara, o persona en quien delegue, que presidirá la Comisión.
- Técnico del Área de Cultura de la Diputación Provincial.
- La coordinadora de las actividades.
- La Directora de la Fundación General de la Universidad de Alcalá o persona en quien delegue.
- El Vicerrector del Campus de Guadalajara.

Esta Comisión deberá reunirse, como mínimo, una vez al año, cumplir las funciones que se le encomiendan en este convenio y elaborar un informe anual sobre las actividades del Convenio y proyectos para el futuro, informe que deberá remitirse a la Diputación Provincial de Guadalajara y a la Dirección General de la Fundación General de la Universidad de Alcalá.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Aprobación del programa anual con detalle de las actividades a desarrollar
- Aprobación del presupuesto y liquidación de gastos
- Asignación, en su caso, del destino de los remanentes
- Seguimiento de las actividades académicas
- Evaluación de las actividades desarrolladas
- Interpretación del presente Convenio

d/ La responsable del convenio será la Directora General de la FGUA.

e/ La Fundación General de la Universidad de Alcalá deberá observar y guardar la totalidad de la legalidad vigente que sea de aplicación en la materia objeto de subvención, y expresamente la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, en cuantas actuaciones promueva directamente o realice en colaboración de cualesquiera personas jurídicas o físicas para el cumplimiento del objeto de este convenio. Asimismo, concertará, de ser preceptivo, el correspondiente seguro de responsabilidad civil conforme a la legislación aplicable. También deberán dejar constancia destacada de la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en el cumplimiento del objeto del convenio, en cuantas ocasiones, medios y soportes fueran estos reflejados, como se detallará en la cláusula novena de este convenio.

Tercera.-

La Diputación Provincial de Guadalajara, para apoyar las actividades a desarrollar por la Fundación General de la Universidad de Alcalá que se contemplan en este Convenio, facilitará asesoramiento técnico y financiación, en los siguientes aspectos:

- a) El apartado de asesoramiento técnico se concreta en la colaboración de los

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

técnicos del Servicio de Cultura en aquellos aspectos en que éstos puedan aportar su conocimiento y competencia a la entidad beneficiaria de este convenio.

- b) La aportación económica se concreta en la cantidad de CINCUENTA MIL euros (50.000 €), con cargo a la partida 334 48924 del presupuesto de la Corporación Provincial para el año 2024. El pago del 50% de la citada cantidad se abonará una vez aprobado y publicado el Convenio, previa verificación, por el Servicio de Cultura, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

En el caso en que la ayuda vaya destinada a financiar gastos de personal, tal circunstancia no supondrá para la Diputación Provincial de Guadalajara, en ningún caso, vinculación laboral con dicho personal.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión de su desarrollo.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Será de aplicación y de obligado cumplimiento en este convenio cualquier cuestión que le afecte contemplada en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, publicada en el BOP de 7 de septiembre de 2021.

Cuarta.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

1.- Gastos subvencionables

- a) Únicamente se considerarán gastos subvencionables con cargo a este convenio, a los efectos previstos en la ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de este convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- b) Serán subvencionables los siguientes gastos:
- Actividades relacionadas con el objeto del convenio: celebración de conciertos, conferencias, cursos, congresos, encuentros, exposiciones, edición de publicaciones, actividades de difusión, publicidad...

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- Gastos de personal
- Los relativos a gastos de funcionamiento y mantenimiento: seguridad, suministros (agua, electricidad, gas...), seguros, servicios profesionales relativos al mantenimiento...
- Solo se admitirán gastos de desplazamiento y manutención derivados de los participantes en las actividades organizadas siempre que se considere que son necesarios para cumplirse la finalidad del convenio y siempre que éstos se ajusten a precios que no superen los que tienen autorizados los funcionarios públicos en su propio desempeño profesional.
- Otros gastos corrientes que estén relacionados con el fin de la subvención concedida.
- Costes indirectos, no pudiendo sobrepasar estos el 15 por ciento del total del convenio.
- Demás gastos corrientes subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

2.- Gastos no subvencionables

- a) En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:
 - Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de amortización.
 - Los intereses deudores de cuentas bancarias.
 - Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
 - Los gastos de procedimientos judiciales.
 - Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones
- b) En todo caso, se considerarán gastos no subvencionables los que tengan carácter protocolario (catering, comidas, gastos particulares innecesarios para el cumplimiento del objeto del convenio, etc.) y, en definitiva, aquellos que no tengan como objetivo el fomento de una finalidad pública o de un interés social y/o cultural.

3.- Solo se podrán imputar los pagos que hayan sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Quinta.- Subcontratación.

El beneficiario de este convenio podrá subcontratar hasta un máximo del 50% de la actividad subvencionada, conforme determina el artículo 29.2 de la Ley General de Subvenciones. A los efectos de esta ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada

Sexta.- Plazo y forma de Justificación.

1. Plazos de justificación.

a/ La cuenta justificativa indicada en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el **30 de noviembre de 2024**.

b/ El órgano competente podrá aprobar, conforme determinan los artículos 47.4 y 47.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2023, una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y con ello no se perjudiquen derechos de terceros. El órgano competente será el mismo que ha aprobado la celebración de este convenio.

2. Forma de justificación.

La justificación de las subvenciones se realizará conforme a lo determinado en el artículo 30 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, publicada en el BOP de Guadalajara nº 172, de 7 de septiembre de 2021. Para justificar la subvención, el beneficiario presentará la cuenta justificativa que habrá de contener la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- 1º Memoria de actividades realizadas.
- 2º Informe de los resultados obtenidos.
- 3º Memoria gráfica y visual en la que se documente y conste fehacientemente la colaboración de la Diputación de Guadalajara en la actividad (Placa en sala, cartelería, fotografías, dossieres de prensa, etc.)

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º Relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

2º Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido, firmado por el/la secretario/a, para las Corporaciones Locales, o por el/la representante legal, para las entidades jurídicas.

3º Facturas originales o copias auténticas.

4º Para las ayudas concedidas a entidades locales, cuando proceda, certificado del/la secretario/a General indicando que se ha cumplido con la ley

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5º Declaración responsable de que el IVA soportado contenido en los justificantes es o no deducible para el beneficiario.

6º. Documentos acreditativos del pago de las facturas. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas se presentará la siguiente documentación:

a/ Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

b/ Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300,00 euros, excepto tickets individuales de espectáculos públicos.

c/ Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

d/ De conformidad con lo establecido en los artículos 70.3 y 71.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo para la justificación:

1.- Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se otorgará un plazo de diez días para su corrección.

2.- Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

3. La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma, que deberá justificar el beneficiario.

Séptima.- Reintegro

. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención contemplada en el convenio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

1º Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado. En ese caso se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la justificación omitida. La falta de presentación de la justificación en este plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro. Como ya se ha señalado, la falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones; no obstante lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

2º Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o en un control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones. En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.

1º. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la suscripción del convenio y cumplir los compromisos asumidos a través del mismo. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en la convocatoria de la subvención.

2º. Cuando la subvención concedida a través de este convenio se hubiera otorgado para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en las cláusulas del mismo y, salvo que se establezca en ellas otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RLGS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

público.

Octava.- El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2024.

Novena.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Décima.- El beneficiario tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara mediante la inclusión de su logotipo y la indicación de su colaboración en las instalaciones afectas a la actividad del convenio, páginas web, redes sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión "online", oral o escrita que se empleen para difundir públicamente la actividad subvencionada. De forma expresa, si el beneficiario dispone de sede social, se ha de instalar en ésta, en lugar preferente y bien visible, una placa con el logotipo de la Diputación Provincial de Guadalajara, de acero inoxidable AISI-304 -3mm, tamaño A4, características de letra: tamaño: 57 pt., tipo: Trebuchet MS/ Trebuchet MS Bold. La imagen que ha de contener la placa, características e instrucciones sobre la misma pueden ser consultadas por el beneficiario en el siguiente enlace de internet: http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1384000;jsessionid=736AAF2CCE5C546BA486F616BDE16649

Decimoprimera.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosegunda.- De ser preciso y con el fin de realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, deberá reunirse y resolver la Comisión de seguimiento determinada en la cláusula segunda, apartado c.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en la fecha y el lugar arriba indicados.

Por la Diputación Provincial

Por la Fundación General de la
Universidad de Alcalá

D. José Luis Vega Pérez

D^a María Teresa del Val Núñez

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Doy fe
La Secretaria General

D^a Talía Gallego Aparicio"

De conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se advierte que la presente Certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta de la sesión que la contiene.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, por orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y con su Visto Bueno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

